



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
ALCALÁ VALLE

CONSTANCIA: El DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA, en su condición de Curador Ad-Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, fue notificado de la demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020, noviembre 22 de 2021, se da por notificado transcurrido corren 2 días, noviembre 23, 24 de 2021. Corren 20 días de traslado:

Noviembre 25, 26, 29, 30, diciembre 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16 de 2021. Enero 11, 12, 13, 14, 17, 18 de 2022.

Vence enero 18 de 2022, a las 5:00PM.

Diciembre 17 día del poder judicial. Diciembre 18 de 2021 a enero 10 de 2021 VACANCIA JUDICIAL.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentran legalmente notificados a través de Curador Ad-Litem. La señora ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES, en su condición de heredera de la causante, a través de apoderada DRA. MARYURI BEDOYA CASTRO presentó demanda de RECONVENCIÓN VERBAL REIVINDICATORIA, dentro del término de traslado.

Alcalá, febrero 14 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



RADICACIÓN: 76-020-40-89-001-2020-000188-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDA: RECONVENCION VERBAL REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: ALBEIRO BURGOS ANGEL
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES
APODERADO: DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON
AUTO: N° 92

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
FEBRERO COTORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La señora ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES, en su condición de heredera de la causante, a través de apoderada DRA. MARYURI BEDOYA CASTRO dentro del término de traslado presenta demanda de RECONVENCION VERBAL REIVINDICATORIA, dentro de proceso, PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), propuesta por ALBEIRO BURGOS ANGEL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, se procede a darle el trámite correspondiente.

Como se observa que la presente demanda de Reconvencción, reúne los requisitos exigidos por los artículos 371 del Código General del Proceso se le dará el trámite contenido en el Artículo 368 y ss. Código General de Proceso.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda RECONVENCION VERBAL REIVINDICATORIA, dentro de proceso PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), propuesta por ALBEIRO BURGOS ANGEL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir.

SEGUNDO: A la demanda de RECONVENCION se le dará el trámite contenido en el artículo 371, 368 y ss del Código General de Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto al reconvenido por ESTADO y désele aplicación al artículo 91 del Código General del Proceso en lo relacionado con las copias y córrasele traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 371 inciso 2, 4 Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 16 de febrero 15 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 92 de febrero 14 de 2022
EJECUTORIA: febrero 16, 17, 18 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40882ca34be8b55f073ebfbc42f5f975ab35ee21b0d3faf396f1e08d9855fd33**
Documento generado en 15/02/2022 11:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>